

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ALGORITMOS TERAPÉUTICOS 2023, CON EL PROPÓSITO DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE EXCELENCIA CLÍNICA (DEC), DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023" (PARTIDAS 1, 4, 5, 6 Y 9) , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, GRUPO GRAFICO EDITORIAL SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. **ALEJANDRO LUIS MALDONADO COUTTOLENC**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL,

A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , en su cargo de COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS , con R.F.C [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento al C. JUAN HUMBERTO MEDINA CHÁVEZ , en su carácter de ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE EXCELENCIA CLÍNICA , con R.F.C [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La presente contratación se realizó con fecha 12 de abril de 2023, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número **LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo de fecha 12 de abril de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N04523-001

**42061507** con folio de autorización 0000080880-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. "EL PROVEEDOR" declara que:**

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6,434 de fecha 27 de junio de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Joaquín Briones Amador, Titular de la Notaría Pública número 46 de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, bajo el número 109, a fojas 109, tomo X del libro número Primero mercantil, se constituyó GRUPO GRAFICO EDITORIAL SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, en impresión, encuadernación, empastado, doblado, engargolado, impresión en offset, de todo tipo de documentos educacionales, profesionales, deportivos, religiosos, culturales, etcétera, así como su comercialización.

2.2. El C. Alejandro Luis Maldonado Couttolenc, acredita su personalidad en términos del Acta número 6,212 de fecha 31 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Lara Mendoza, Titular de la Correduría Pública número 1 del Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, bajo el número 709, a fojas 178, tomo XLVI, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GGE9506288J4

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N04523-001

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (01222) 282-6357, correos electrónicos: ventas.maldonado@ggeditorial.com.mx, [REDACTED] y domicilio el ubicado en CALLE B, NUMERO 8, PARQUE INDUSTRIAL PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000PUEBLA, PUEBLA, MÉXICO, C.P. 72225

### 3. De “**LAS PARTES**”:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ALGORITMOS TERAPÉUTICOS 2023, CON EL PROPÓSITO DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE EXCELENCIA CLÍNICA (DEC), DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023**” (PARTIDAS 1, 4, 5, 6 Y 9) en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “**EL PROVEEDOR**” y Acta de Fallo”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato”
- Anexo 5 (cinco)** “Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet”

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,101,702.68 (UN MILLÓN CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 68/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$176,272.43 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) que hace un total de \$1,277,975.11 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)

, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en **moneda nacional PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ALGORITMOS TERAPÉUTICOS 2023, CON EL PROPÓSITO DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE EXCELENCIA CLÍNICA (DEC), DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023” (PARTIDAS 1, 4, 5, 6 Y 9) , por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

## ■ CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO”

efectuara el pago en una sola exhibición a “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en una sola exhibición en moneda nacional en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte de “**EL PROVEEDOR**” en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, los CFDI se presentaran en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de “**EL PROVEEDOR**”, numero de “**EL PROVEEDOR**” ante “**EL INSTITUTO**”, numero de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello, numero de contrato y periodo de la entrega. Anexo a esta “**EL PROVEEDOR**”, estará obligado a proporcionar un acta de entrega-recepción o remisión de pedido la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado al servidor público encargado de la recepción, el cual deberá anotar nombre, firma y fecha de recepción, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios conforme a lo señalado en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N04523-001

los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Previo a la entrega del CFDI en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, "**EL PROVEEDOR**" deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo Numero 18, Sótano, Colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal.

Para su pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá anexar originales de las opiniones de cumplimiento vigentes y positivas en materia de Seguridad Social, del SAT e INFONAVIT, copia del contrato, copia de la póliza de garantía de cumplimiento, original de la garantía de los impresos, original del oficio con el que entrego los archivos digital matriz u original final para impresión al personal responsable del programa de la División de Excelencia Clínica (DEC) así como al de la División de Diseño y Producción Editorial (DDPE), asimismo, copia del oficio de la entrega de las muestras definitivas o dummies de acuerdo a lo establecido en el apartado CONDICIONES de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato al personal responsable del programa de la DEC y DDPE.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "**EL INSTITUTO**".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N04523-001

que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N04523-001

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“**EL PROVEEDOR**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.



• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.



El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"



El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### **LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N04523-001

Las entregas de los impresos se efectuarán en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 06670, Ciudad de México, en el plazo establecido en el numeral II de los Términos y Condiciones, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato en un horario de 8:00 a 13:00 horas, previa comunicación con el Titular o Encargado del citado Almacén al Teléfono 5587-1319 ext.15181.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente al comunicado del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se realizará una sola entrega de acuerdo con el siguiente plazo establecido:

El plazo de entrega, será de hasta 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** cuente con la validación y autorización definitiva del dummy para el inicio del tiraje total de los impresos, por parte de la División de Excelencia Clínica y de la División de Diseño y Producción Editorial, en caso de que el plazo de entrega ocurra en un día inhábil para **“EL INSTITUTO”**, dicho plazo se recorrerá al día hábil siguiente sin penalización para **“EL PROVEEDOR”**.

Para recoger los diseños de los impresos, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentarse al día hábil siguiente al comunicado del fallo en la División de Diseño y Producción Editorial (DDPE) dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión (CTD), sita en Calle General Tiburcio Montiel No. 15, piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, previa comunicación con el C.P. Gerardo Cortés Cortés al teléfono 5238 2700, ext. 18897, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** no acuda en el plazo establecido se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnicas y económicas que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio objeto de este contrato por parte de **“EL INSTITUTO”**



**■SEXTA. VIGENCIA.**

**LAS PARTES** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente al comunicado del fallo, es decir del 13/04/2023 y hasta el 31/12/2023

**■SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que la **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INSTITUTO”** , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**■OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

**■■■DE LOS IMPRESOS.-**

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a **“EL INSTITUTO”** una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12



(doce) meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los impresos, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato o al personal responsable del programa o a quien este designe, un día hábil posterior a la entrega de los mismos, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**.

El Administrador del contrato o el personal responsable del programa o a quien éste designe, en cuyo ámbito de su competencia se presente la inconsistencia, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, dirigido al Representante Legal, dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del defecto, éste deberá realizar dicha reposición en un periodo que no exceda de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, reposición, corrección y/o modificación de los impresos, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el **“Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”**, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.



“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de

las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **■ DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".



**■ DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR” , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**■ DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al C. JUAN HUMBERTO MEDINA CHÁVEZ , con RFC [REDACTED] en su carácter de ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE EXCELENCIA CLÍNICA , quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.5%

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



(cero punto cinco por ciento) sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme a lo establecido en el numeral VIII de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% ,

(dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso de los impresos entregados a destiempo conforme al plazo establecido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el numeral VII de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus



respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

■

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos **“EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **■ DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**

#### **■ VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Asimismo, se deberá observar lo señalado en el numeral XV de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **■VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas,



se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **■VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;



j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto en la "EL INSTITUTO"

Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

#### **■VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de indole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **■VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N04523-001

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[REDACTED]
JUAN HUMBERTO MEDINA CHÁVEZ	ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE EXCELENCIA CLÍNICA	[REDACTED]

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

**POR:**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N04523-001

**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
GRUPO GRAFICO EDITORIAL SA DE CV	GGE9506288J4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N04523-001

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Cadena original

e9a41aa04993b18022d387a17457df5e1a9c454edfa70da5f56f9ebdda0405dc29a334daf6c41be89bc351770b78ac80e4a717ca52fc699b21655320fab99b251950ca36fc55617c13e7e59871df8e03508b5637fb3fd43178

Firmante: JUAN HUMBERTO MEDINA CHAVEZ

Número de Serie: 00001000000511287204

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/04/2023 14:49

Certificado:

MIIGUJCCEBAGfWIBAgIUMDAwMDEwMDA1MTEyODY0MDEwQDQ1KkcoZlhwcnAQELBQAgggGMSFwHgyYVQDDbAVRUPURk1EQUQgQVSVLGSUNBRE9SQTEmcGALUEGsw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSUSJULRS  
 QUNJTO4gVfJQ1VUQJJCTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUyBBAxRxb3JpdHBoKjAoBgkqhkiG9w0BQEMG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Aoc2F0LmdvY15tZW50QmQ1UEGsw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSUSJULRS  
 R1VUULFUK8x3dAMBGNVBEEMBTAMzAwMqswQYDQXQEQwJMDDEMBcGALUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzE7MEEGALUEBwKQ1VBUUURU1PQzEVMEMGALUELRMMUUFU0TcWnZAxTk4zmVwMgYJKoZlhwcn  
 AqkCE01yZXNwb25zYWJzZTogQURNSUSJULRSQUNJTO4gQV0V0VFBTCEBERSETRVJW3UNJ1T1MgVfJQ1VUQJJCTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUyBBAxRxb3JpdHBoKjAoBgkqhkiG9w0BQEMG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Aoc2F0LmdvY15tZW50QmQ1UEGsw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSUSJULRS  
 IgYVQDQDEtKVU0IEHVTUJFU1RPIE1FRE1OQSDSEDFMRVoxJD4BgnVbCKT9pVQU4g5FWNqkVSVE8gTUVSUS5E1ENIQZVfWjEKHCIGALUEChMbS1VBTyB1VU1CRVJUTYBENRURJTKzEgQhBvKvVamSwQYDQXQEQwJMDDEMBcGALUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzE7MEEGALUEBwKQ1VBUUURU1PQzEVMEMGALUELRMMUUFU0TcWnZAxTk4zmVwMgYJKoZlhwcn  
 EwJMDDEMBcGALUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzE7MEEGALUEBwKQ1VBUUURU1PQzEVMEMGALUELRMMUUFU0TcWnZAxTk4zmVwMgYJKoZlhwcn  
 ggEKAoIBAQEQtT6T+U+P+EB49FUwhDUvzmLgYkMvR0LmLoPf2hd+gA+CEasdZtanZFUExJvnmkfwpmcT6GQF9UC7iB81mA/dvDpdDhC69954QGX4fHtLHvMBex/zBolanJn8KTAwqUDTMAO7YH62E03y/OxmU7  
 62MrW9H71KJN8v/bJF7FM4H90NnfI07c0Mj4yFetPQMjAhtHqSNcvLDZ520bH3+wrDEPSAx0vx3dsuDG/JkvrP4Ft/EOUS7FG1DiQ5hZiItaY7k6zujupFlc0H0ci82U9z1aM027MCPZy8HndXdlZLkV99u0f  
 ENUdbSjBj9vCePQCyPI9+27DY3f3AgMBAAGjTzENMAwGALUEwEB/wQMAAwCwIDVROPBAQAgPMBE9CwGSGAGG+EIBAQQEAWI0F0AdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEBFBQcDBAYIRwYBBQQUHAWI0QYJKoZlhwcn  
 AQELBQAgggIBAKjGVex6BoxgghwHBuz+jHyhNFSVbmzMjJHsun98SaV5ddLrCni1B8Lh0E0ctEHA7/hfKvJ4M0YrdzIagKf4z3nUBEXCPXPYvRaJ0aLoITvRmbmeJc5bgqkzTdpALDhlevjCYDtjoc0e6vkj7g1w  
 xHb14nUr+RRgMBh3yMpyKrn+HxKyNKKqJ3ukusLEPRci3JWhnTLFNko4s/f8e3XHCZUMkGfTti7NtkdsZ0F3nH9PvUuNmE4iQ1P43i5a+nJWepg403ldT/AsSv9xI05KZEMhLkYmJzfvR0tCtRNB8ex  
 NAFvPbdSfjkRe+j4ozCYI2pG1+k7m006Wf5uHUPAShwpwFAe1aKaR7bWqMbaFtrC3Qub1Wkpepdt0ET2/Sj2c180JmdeCMEX7Mew2PdCHZNoIN1Les1S8EFGJRLWR51PrMgfa5Z5W5I1ogmYba19p8fGLj6  
 EBX3Om+26269gkAak7LYsDKENITE2hoEhou7iYeBov0az1Lrv1+cIU0cPgZu/rxBd+MpSGWnHJw7yulmnetKUGIwTzuzfwGjPL/Jioq7z8AB0+9K7omBLRLaTfXhbgQ1215vhdX7sJPlr11LJbPuanYMLGBM  
 ZK0X4rElvaujVcancmKw+I+e8ZGjU5ElibhyjpcJmYkVgNkZMB

Firma:

rCS8LjJdS8Nz1m9xXpZ5V4c1x57BvIzGu3za+FXH1pXTCzf/FtUcVH5pgRQ0DLv+ywLUTdnzrkCH/z8hWQv04Pj5Mk2uK0IyVAgR9GHanfnfFovOdkYt35tcfATuZf2vZnB0wXfB4E2d2HRnUh  
 Ly4+4ucX0a/H7DwhTheF7Kyn+QV8VOA+A4S1Lx1+/1ocE7H/Q8NLz8BZu0G5dA93AtLn5hVwMe8aDxt0AUL2CMXi+emUn+em5j2ByLzrjumk1aX6E0jE8ag7EN8RtPsbysUnQm4F3p/07N2F433p4rtU/M1  
 8vvn9s4e+ZJronlK8rIbhg==

Firmante: MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA

Número de Serie: 00001000000512049201

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/04/2023 17:44

Certificado:

MIIGUJCCEBAGfWIBAgIUMDAwMDEwMDA1MTEyODY0MDEwQDQ1KkcoZlhwcnAQELBQAgggGMSFwHgyYVQDDbAVRUPURk1EQUQgQVSVLGSUNBRE9SQTEmcGALUEGsw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSUSJULRS  
 QUNJTO4gVfJQ1VUQJJCTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUyBBAxRxb3JpdHBoKjAoBgkqhkiG9w0BQEMG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Aoc2F0LmdvY15tZW50QmQ1UEGsw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSUSJULRS  
 R1VUULFUK8x3dAMBGNVBEEMBTAMzAwMqswQYDQXQEQwJMDDEMBcGALUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzE7MEEGALUEBwKQ1VBUUURU1PQzEVMEMGALUELRMMUUFU0TcWnZAxTk4zmVwMgYJKoZlhwcn  
 AqkCE01yZXNwb25zYWJzZTogQURNSUSJULRSQUNJTO4gQV0V0VFBTCEBERSETRVJW3UNJ1T1MgVfJQ1VUQJJCTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUyBBAxRxb3JpdHBoKjAoBgkqhkiG9w0BQEMG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Aoc2F0LmdvY15tZW50QmQ1UEGsw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSUSJULRS  
 IgYVQDQDEtKVU0IEHVTUJFU1RPIE1FRE1OQSDSEDFMRVoxJD4BgnVbCKT9pVQU4g5FWNqkVSVE8gTUVSUS5E1ENIQZVfWjEKHCIGALUEChMbS1VBTyB1VU1CRVJUTYBENRURJTKzEgQhBvKvVamSwQYDQXQEQwJMDDEMBcGALUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzE7MEEGALUEBwKQ1VBUUURU1PQzEVMEMGALUELRMMUUFU0TcWnZAxTk4zmVwMgYJKoZlhwcn  
 EwJMDDEMBcGALUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzE7MEEGALUEBwKQ1VBUUURU1PQzEVMEMGALUELRMMUUFU0TcWnZAxTk4zmVwMgYJKoZlhwcn  
 ggEKAoIBAQEQtT6T+U+P+EB49FUwhDUvzmLgYkMvR0LmLoPf2hd+gA+CEasdZtanZFUExJvnmkfwpmcT6GQF9UC7iB81mA/dvDpdDhC69954QGX4fHtLHvMBex/zBolanJn8KTAwqUDTMAO7YH62E03y/OxmU7  
 62MrW9H71KJN8v/bJF7FM4H90NnfI07c0Mj4yFetPQMjAhtHqSNcvLDZ520bH3+wrDEPSAx0vx3dsuDG/JkvrP4Ft/EOUS7FG1DiQ5hZiItaY7k6zujupFlc0H0ci82U9z1aM027MCPZy8HndXdlZLkV99u0f  
 ENUdbSjBj9vCePQCyPI9+27DY3f3AgMBAAGjTzENMAwGALUEwEB/wQMAAwCwIDVROPBAQAgPMBE9CwGSGAGG+EIBAQQEAWI0F0AdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEBFBQcDBAYIRwYBBQQUHAWI0QYJKoZlhwcn  
 AQELBQAgggIBAKjGVex6BoxgghwHBuz+jHyhNFSVbmzMjJHsun98SaV5ddLrCni1B8Lh0E0ctEHA7/hfKvJ4M0YrdzIagKf4z3nUBEXCPXPYvRaJ0aLoITvRmbmeJc5bgqkzTdpALDhlevjCYDtjoc0e6vkj7g1w  
 xHb14nUr+RRgMBh3yMpyKrn+HxKyNKKqJ3ukusLEPRci3JWhnTLFNko4s/f8e3XHCZUMkGfTti7NtkdsZ0F3nH9PvUuNmE4iQ1P43i5a+nJWepg403ldT/AsSv9xI05KZEMhLkYmJzfvR0tCtRNB8ex  
 NAFvPbdSfjkRe+j4ozCYI2pG1+k7m006Wf5uHUPAShwpwFAe1aKaR7bWqMbaFtrC3Qub1Wkpepdt0ET2/Sj2c180JmdeCMEX7Mew2PdCHZNoIN1Les1S8EFGJRLWR51PrMgfa5Z5W5I1ogmYba19p8fGLj6  
 EBX3Om+26269gkAak7LYsDKENITE2hoEhou7iYeBov0az1Lrv1+cIU0cPgZu/rxBd+MpSGWnHJw7yulmnetKUGIwTzuzfwGjPL/Jioq7z8AB0+9K7omBLRLaTfXhbgQ1215vhdX7sJPlr11LJbPuanYMLGBM  
 ZK0X4rElvaujVcancmKw+I+e8ZGjU5ElibhyjpcJmYkVgNkZMB

Firma:

AtSIR7u2PYvRfhaHKjG93raxa+s9LnjNs181TV+IpTHZUp1P1XjIUL1TVHqGQ6IisrdgArknw/rmN6qthLvoCYmByPtRXc64dp8IRjm8mYgr2a+1GzhJ3hg3gJS1zY79JThg0hQkpuuAKSMDGforNL068SMs  
 CnzB515URaPol8yocNaC165yZiY10031zam2MtpfUnH5oITd303UNStcwz1T/Nz2NDHSEgkIwqir5E12ncd1eTe9WmcmPHhy0cAYLqJ6ERJ6AQ05dC3WY1UR2rKNA6s0v9fGy64WPhesE/Yr1Vxa/Af  
 K1VJld8x281YLMCnz02mA==

Firmante: GRUPO GRAFICO EDITORIAL SADE CV

Número de Serie: 000010000005549727

RFC: GGE9506288J4

Fecha de Firma: 25/04/2023 13:08

Certificado:

MIIGXJCCEBAGfWIBAgIUMDAwMDEwMDA1MDU1NDkz3mjc0dQYJKoZlhwcnAQELBQAgggGMSFwHgyYVQDDbAVRUPURk1EQUQgQVSVLGSUNBRE9SQTEmcGALUEGsw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSUSJULRS  
 QUNJTO4gVfJQ1VUQJJCTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUyBBAxRxb3JpdHBoKjAoBgkqhkiG9w0BQEMG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Aoc2F0LmdvY15tZW50QmQ1UEGsw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSUSJULRS  
 R1VUULFUK8x3dAMBGNVBEEMBTAMzAwMqswQYDQXQEQwJMDDEMBcGALUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzE7MEEGALUEBwKQ1VBUUURU1PQzEVMEMGALUELRMMUUFU0TcWnZAxTk4zmVwMgYJKoZlhwcn  
 AqkCE01yZXNwb25zYWJzZTogQURNSUSJULRSQUNJTO4gQV0V0VFBTCEBERSETRVJW3UNJ1T1MgVfJQ1VUQJJCTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUyBBAxRxb3JpdHBoKjAoBgkqhkiG9w0BQEMG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Aoc2F0LmdvY15tZW50QmQ1UEGsw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSUSJULRS  
 IgYVQDQDEtKVU0IEHVTUJFU1RPIE1FRE1OQSDSEDFMRVoxJD4BgnVbCKT9pVQU4g5FWNqkVSVE8gTUVSUS5E1ENIQZVfWjEKHCIGALUEChMbS1VBTyB1VU1CRVJUTYBENRURJTKzEgQhBvKvVamSwQYDQXQEQwJMDDEMBcGALUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzE7MEEGALUEBwKQ1VBUUURU1PQzEVMEMGALUELRMMUUFU0TcWnZAxTk4zmVwMgYJKoZlhwcn  
 EwJMDDEMBcGALUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzE7MEEGALUEBwKQ1VBUUURU1PQzEVMEMGALUELRMMUUFU0TcWnZAxTk4zmVwMgYJKoZlhwcn  
 ggEKAoIBAQEQtT6T+U+P+EB49FUwhDUvzmLgYkMvR0LmLoPf2hd+gA+CEasdZtanZFUExJvnmkfwpmcT6GQF9UC7iB81mA/dvDpdDhC69954QGX4fHtLHvMBex/zBolanJn8KTAwqUDTMAO7YH62E03y/OxmU7  
 62MrW9H71KJN8v/bJF7FM4H90NnfI07c0Mj4yFetPQMjAhtHqSNcvLDZ520bH3+wrDEPSAx0vx3dsuDG/JkvrP4Ft/EOUS7FG1DiQ5hZiItaY7k6zujupFlc0H0ci82U9z1aM027MCPZy8HndXdlZLkV99u0f  
 ENUdbSjBj9vCePQCyPI9+27DY3f3AgMBAAGjTzENMAwGALUEwEB/wQMAAwCwIDVROPBAQAgPMBE9CwGSGAGG+EIBAQQEAWI0F0AdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEBFBQcDBAYIRwYBBQQUHAWI0QYJKoZlhwcn  
 AQELBQAgggIBAKjGVex6BoxgghwHBuz+jHyhNFSVbmzMjJHsun98SaV5ddLrCni1B8Lh0E0ctEHA7/hfKvJ4M0YrdzIagKf4z3nUBEXCPXPYvRaJ0aLoITvRmbmeJc5bgqkzTdpALDhlevjCYDtjoc0e6vkj7g1w  
 xHb14nUr+RRgMBh3yMpyKrn+HxKyNKKqJ3ukusLEPRci3JWhnTLFNko4s/f8e3XHCZUMkGfTti7NtkdsZ0F3nH9PvUuNmE4iQ1P43i5a+nJWepg403ldT/AsSv9xI05KZEMhLkYmJzfvR0tCtRNB8ex  
 NAFvPbdSfjkRe+j4ozCYI2pG1+k7m006Wf5uHUPAShwpwFAe1aKaR7bWqMbaFtrC3Qub1Wkpepdt0ET2/Sj2c180JmdeCMEX7Mew2PdCHZNoIN1Les1S8EFGJRLWR51PrMgfa5Z5W5I1ogmYba19p8fGLj6  
 EBX3Om+26269gkAak7LYsDKENITE2hoEhou7iYeBov0az1Lrv1+cIU0cPgZu/rxBd+MpSGWnHJw7yulmnetKUGIwTzuzfwGjPL/Jioq7z8AB0+9K7omBLRLaTfXhbgQ1215vhdX7sJPlr11LJbPuanYMLGBM  
 ZK0X4rElvaujVcancmKw+I+e8ZGjU5ElibhyjpcJmYkVgNkZMB

Firma:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N04523-001

HMzR5bI03LHJmwXgrBTi10MbSJTq9pYQ9e6fJu5XsWJxPV7y2dL3+Zeqtp2MR6/mBRtU6vOpRe0baq9+4c0KiBQH9XjyFLMQtbd0E3Y2gXQi7Ho1FpQw/QD002hnketDskuldp/B/Y48etIf9LVRHqUQsTlnhzQk  
PakLUv6kHgmIMud73Ct.rNVBGeiLyLAXbAbmWXkFZPxj60kBYBlpCmli+1HxOqUGcwINepW/LSBtdqD78MTVKfQLw4kvW04xCh0Y9pE99n/VyALAf5/MC91e3WUVhS8VTVzU9hPtnePQjka0M0unIlg2WT+Q99NW  
7z+pBiRwjTTEVUcaInNtJg==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N04523-001

**Anexo 1 (uno)**

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000080880-2023

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
200000 Direccion De Prestaciones Medi

Concepto: OFICIO NO 0813 RECIBIDO EL 28/MARZO/2023 PARA SERVICIO DE IMPRESION DEL PROGRAMA EDITORIAL DE PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL CAPITULO ALGORITMOS TERAPEUTICOS

Fecha Elaboración: 30/03/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,386,800.00
Cuenta: 42061507 IMP. Y ELABORACION MATERIAL IN Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 2B2000
Partida Presupuestaria SHCP: 33604 Impresión y elaboración de material informativo deriv operac

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability. Total commitment for OCT is 2,386.8.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Laura Natalia Lopez Tijero
Titular Div. de Ctri y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00'.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N04523-001**

**Anexo 2 (dos)**

“Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

**SIN TEXTO**



ANEXO TÉCNICO

- I. **OBJETO.** - Contratación del servicio de impresión del Programa Editorial de los Protocolos de Atención Integral y Algoritmos Terapéuticos 2023, con el propósito de cubrir los requerimientos de la División de Excelencia Clínica (DEC), durante el ejercicio presupuestal 2023.
- II. **DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO.** - A continuación, se muestra la descripción detallada, cantidad y cuadros de distribución:

Clave CUCOP

Clasificador CUCOP (clave 8 dígitos)	Concepto
33600001	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión

ALGORITMOS TERAPÉUTICOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Partida	Concepto (Protocolo de Atención Integral)	Cantidad	Tamaño	Páginas	Forros	Imp. Inters	Imp. Forro	Pap. Intrs.	Pap. Forro	Acabado
1	Algoritmos Terapéuticos	20,000	Final 14x21.5 cm	300		4x4	4x0	Couche mate de 130 gr	Cartulina couche brillante de 300 gr, más laminado mate ambos lados	Engargolado Wire-O blanco, considerando el grosor de la cantidad de páginas con 16 perforaciones del lado izquierdo
2	Protocolo de Atención Integral de Cáncer de mama	1,527	Extendido 43x28 cm final 21.5x28 cm	112	4	4x4	4x0	Couche mate de 130 grs	Sos 12 pts una cara	Cosido y pegado en hot melt más laminado mate
3	Protocolo de Atención Integral de Cáncer de próstata	1,497	Extendido 43x28 cm final 21.5x28 cm	112	4	4x4	4x0	Couche mate de 130 grs	Sbs 12 pts una cara	Cosido y pegado en hot melt más laminado mate
4	Protocolo de Atención Integral de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)	1,529	Extendido 43x28 cm final 21.5x28 cm	96	4	4x4	4x0	Couche mate de 130 grs	Sbs 12 pts una cara	Cosido y pegado en hot melt más laminado mate
5	Protocolo de Atención Integral de Hemofilia Hereditaria	1,539	Extendido 43x28 cm final 21.5x28 cm	96	4	4x4	4x0	Couche mate de 130 grs	Sbs 12 pts una cara	Cosido y pegado en hot melt más laminado mate
6	Protocolo de Atención Integral de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	1,495	Extendido 43x28 cm final 21.5x28 cm	112	4	4x4	4x0	Couche mate de 130 grs	Sbs 12 pts una cara	Cosido y pegado en hot melt más laminado mate

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS





Partida	Concepto (Protocolo de Atención Integral)	Cantidad	Tamaño	Páginas	Forros	Imp. Inters.	Imp. Forro	Pap. Intra.	Pap. Forro	Acabado
7	Protocolo de Atención Integral de Retinopatía Diabética	1,491	Extendido 43x28 cm final 21.5x28 cm	69	4	4x4	4x0	Couche mate de 130 grs	Sbs 12 pts una cara	Cosido y pegado en hot melt más laminado mate
8	Protocolo de Atención Integral de Insuficiencia cardiaca y Trasplante de corazón	1,551	Extendido 43x28 cm final 21.5x28 cm	112	4	4x4	4x0	Couche mate de 130 grs	Sbs 12 pts una cara	Cosido y pegado en hot melt más laminado mate
9	Protocolo de Atención Integral de Lumbalgia	1,539	Extendido 43x28 cm final 21.5x28 cm	96	4	4x4	4x0	Couche mate de 130 grs	Sbs 12 pts una cara	Cosido y pegado en hot melt más laminado mate
10	Protocolo de Atención Integral de Esclerosis múltiple	407	Extendido 43x28 cm final 21.5x28 cm	80	4	4x4	4x0	Couche mate de 130 grs	Sbs 12 pts una cara	Cosido y pegado en hot melt más laminado mate
11	Protocolo de Atención Integral de Programa OrtoGeriatrIMSS	225	Extendido 43x28 cm final 21.5x28 cm	32	4	4x4	4x0	Couche mate de 130 grs	Sbs 12 pts una cara	2 grapas más laminado mate

Cuadros de distribución de los Algoritmos Terapéuticos 2023 en UMAE, OOAD y Nivel Central

Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)	Algoritmos Terapéuticos
Especialidades Torreón	141
Hospital Especialidades León	187
Hospital Gineco-Pediatría León	110
Hospital Pediatría CM Occidente	115
Hospital Gineco-Obstetricia CM Occidente	108
Hospital Especialidades CM Occidente	197
Hospital Trauma-Ortopedia Lomas verdes	120
Hospital Trauma-Ortopedia 21 Mty.	117
Hospital Psiquiátrico Mty.	58
Hospital Especialidades 25 Mty.	130
Hospital Gineco-Obstetricia Mty.	103
Hospital Cardiología 34 Mty.	163
Hospital Especialidades Puebla	154
Hospital Trauma-Ortopedia Puebla	125
Hospital Especialidades Cd. Obregón	170
Hospital Especialidades Veracruz	190
Hospital Especialidades Mérida	137
UMFR Norte	64
Hospital Ortopedia	110
Hospital Traumatología	114
UMFR Centro	52
Hospital General CMN La Raza	216
Hospital Gineco-Obstetricia CMN La Raza	126
Hospital Infectología CMN La Raza	160

✓





Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)	Algoritmos Terapéuticos
Hospital Especialidades CMN La Raza	190
Hospital Psiquiatría San Fernando	58
Hospital Gineco-Obstetricia 4 CMN SXXI	118
Hospital Pediatría CMN SXXI	116
Hospital Oncología CMN SXXI	176
Hospital Cardiología CMN SXXI	218
Hospital Especialidades CMN SXXI	148
UMFR Villa Coapa	71
<b>Total, UMAE</b>	<b>4262</b>

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)	Algoritmos Terapéuticos
Aguascalientes	301
Baja California	477
Baja California Sur	229
Campeche	190
Coahuila	598
Colima	221
Chiapas	246
Chihuahua	542
Durango	302
Guanajuato	615
Guerrero	277
Hidalgo	293
Jalisco	1036
México Oriente	878
México Poniente	517
Michoacán	427
Morelos	266
Nayarit	215
Nuevo León	757
Oaxaca	229
Puebla	432
Querétaro	303
Quintana Roo	288
San Luis Potosí	316
Sinaloa	361
Sonora	574
Tabasco	236
Tamaulipas	498
Tlaxcala	200
Veracruz Norte	478
Veracruz Sur	386
Yucatán	320
Zacatecas	208
D.F. Norte	934
D.F. Sur	1258

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Innovación en Salud  
División de Excelencia Clínica

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)	Algoritmos Terapéuticos
Total, OOAD	15408

Nivel Central	Algoritmos Terapéuticos
Coordinación de Innovación en Salud	330
Total, nivel central	330
Total, UMAE, OOAD y Nivel Central	20,000

R





Cuadros de distribución de los Protocolos de Atención Integral 2023 en  
UMAE, OOAD y Nivel Central

Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)	Ca mama	Ca prostata	VIH	Hemofilia	EPOC	Petur-opatia diabetica	Insuficiencia cardiaca	Lumbalgia	Ecleriosis multiple	Ortoeria triMSS	Total
Hospital Especialidades Torreón	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	52
Hospital Especialidades León	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	52
Hospital Gineco-Pediatría León	6	0	4	4	0	0	4	0	0	0	18
Hospital Pediatría CM Occidente	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	8
Hospital Gineco-Obstetricia CM Occidente	6	0	4	4	0	0	4	0	0	0	18
Hospital Especialidades CM Occidente	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	52
Hospital Trauma-Ortopedia Lomas verdes	0	0	0	4	0	0	4	6	0	0	14
Hospital Trauma-Ortopedia 21 Mty	0	0	0	4	0	0	4	6	0	0	14
Hospital Psiquiátrico Mty	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hospital Especialidades 25 Mty.	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	52
Hospital Gineco-Obstetricia Mty.	6	0	4	4	0	0	4	0	0	0	18
Hospital Cardiología 34 Mty.	0	0	0	0	4	0	10	0	0	0	14
Hospital Especialidades Puebla	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	52
Hospital Trauma-Ortopedia Puebla	0	0	0	4	0	0	4	6	0	0	14
Hospital Especialidades Cd. Obregón	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	52
Hospital Especialidades Veracruz	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	52
Hospital Especialidades Mérida	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	52
UMFR Norte	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6
Hospital Ortopedia	0	0	0	4	0	0	4	6	0	0	14
Hospital Traumatología	0	0	0	4	0	0	4	6	0	0	14
UMFR Centro	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6
Hospital General CMN La Raza	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	52
Hospital Gineco-Obstetricia CMN La Raza	6	0	4	4	0	0	4	0	0	0	18
Hospital Infectología CMN La Raza	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	10
Hospital Especialidades CMN La Raza	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	52
Hospital Psiquiatría San Fernando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hospital Gineco-Obstetricia 4 CMN SXXI	6	0	4	4	0	0	4	0	0	0	18
Hospital Pediatría CMN SXXI	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	8
Hospital Oncología CMN SXXI	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	12
Hospital Cardiología CMN SXXI	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
Hospital Especialidades CMN SXXI	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	52
UMFR Villa Coapa	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6
<b>Total, de cada PAI</b>	<b>102</b>	<b>72</b>	<b>104</b>	<b>114</b>	<b>70</b>	<b>66</b>	<b>126</b>	<b>114</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	
<b>Total, UMAE</b>											<b>812</b>

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)	Cáncer	Cáncer de próstata	VIH	Hemofilia	EPOC	Retinopatía diabética	Insuficiencia cardíaca	Lumbalgia	Esclerosis múltiple	Ortopedia IMSS	Total
Aguascalientes	15	15	15	15	15	15	15	15	4	0	124
Baja California	30	30	30	30	30	30	30	30	5	0	245
Baja California Sur	20	20	20	20	20	20	20	20	5	0	165
Campeche	10	10	10	10	10	10	10	10	5	0	85
Coahuila	45	45	45	45	45	45	45	45	4	0	364
Colima	15	15	15	15	15	15	15	15	5	0	125
Chiapas	30	30	30	30	30	30	30	30	5	0	245
Chihuahua	40	40	40	40	40	40	40	40	5	0	325
Durango	30	30	30	30	30	30	30	30	5	0	245
Guanajuato	45	45	45	45	45	45	45	45	5	0	365
Guerrero	20	20	20	20	20	20	20	20	5	0	165
Hidalgo	20	20	20	20	20	20	20	20	5	0	165
Jalisco	100	100	100	100	100	100	100	100	20	0	820
México Oriente	60	60	60	60	60	60	60	60	20	0	500
México Poniente	50	50	50	50	50	50	50	50	20	0	420
Michoacán	45	45	45	45	45	45	45	45	5	0	365
Morelos	25	25	25	25	25	25	25	25	5	0	205
Nayarit	25	25	25	25	25	25	25	25	5	0	205
Nuevo León	65	65	65	65	65	65	65	65	20	0	540
Oaxaca	20	20	20	20	20	20	20	20	5	0	165
Puebla	40	40	40	40	40	40	40	40	20	0	340
Querétaro	25	25	25	25	25	25	25	25	5	0	205
Quintana Roo	15	15	15	15	15	15	15	15	5	0	125
San Luis Potosí	35	35	35	35	35	35	35	35	5	0	285
Sinaloa	40	40	40	40	40	40	40	40	5	0	325
Sonora	50	50	50	50	50	50	50	50	10	0	410
Tabasco	30	30	30	30	30	30	30	30	5	0	245
Tamaulipas	40	40	40	40	40	40	40	40	5	0	325
Tlaxcala	15	15	15	15	15	15	15	15	5	0	125
Veracruz Norte	50	50	50	50	50	50	50	50	20	0	420
Veracruz Sur	60	60	60	60	60	60	60	60	10	0	490
Yucatán	25	25	25	25	25	25	25	25	5	0	205
Zacatecas	25	25	25	25	25	25	25	25	5	0	205
D.F. Norte	45	45	45	45	45	45	45	45	20	0	380
D.F. Sur	60	60	60	60	60	60	60	60	20	0	500
<b>Total, de cada PAI</b>	<b>1265</b>	<b>1265</b>	<b>1265</b>	<b>1265</b>	<b>1265</b>	<b>1265</b>	<b>1265</b>	<b>1265</b>	<b>303</b>	<b>0</b>	
<b>Total, OOAD</b>											<b>10423</b>



Table with 12 columns: Nivel Central, Ca mama, Ca próstata, VIH, Hemofilia, EPOC, Retinopatía diabética, Insuficiencia cardíaca, Lumbalgia, Esclerosis múltiple, Ortopedia IMSS, Total. Rows include Coordinación de Innovación en Salud, División de Excelencia Clínica, Total de cada PAI, and Total nivel central.

Table with 12 columns: Total de Protocolos de Atención Integral por UMAE, OOAD y Nivel central, Ca mama, Ca próstata, VIH, Hemofilia, EPOC, Retinopatía diabética, Insuficiencia cardíaca, Lumbalgia, Esclerosis múltiple, Ortopedia IMSS, Total. Rows include UMAE, OOAD, Nivel Central, and Total.

Nota: Los cuadros de distribución son para fines de empaquetado.

- III. PRUEBAS. - Al presente requerimiento no se le aplicarán pruebas.
IV. NORMAS. - Al presente requerimiento, no le aplican Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Atentamente

Dr. Juan Humberto Medina Chávez
Encargado de atender los asuntos de la
División de Excelencia Clínica.
Área Técnica

REPOS
DIVISION DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Innovación en Salud  
División de Excelencia Clínica

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

- I. **VIGENCIA DEL SERVICIO Y CONTRATO.** - La vigencia del servicio, así como la del contrato serán a partir del día hábil siguiente al comunicado del fallo hasta el 31 de diciembre de 2023.
- II. **PLAZO DE ENTREGA DE LOS IMPRESOS.** - Se realizará una sola entrega, de acuerdo con el siguiente plazo establecido:

**PLAZO:** El plazo de entrega, será de hasta 40 días naturales contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con la validación y autorización definitiva del dummy para el inicio del tiraje total de los impresos, por parte de la División de Excelencia Clínica y de la División de Diseño y Producción Editorial, en caso de que el plazo de entrega ocurra en un día inhábil para **"EL INSTITUTO"**, dicho plazo se recorrerá al día-hábil siguiente sin penalización para el proveedor.

Para recoger los diseños de los impresos, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, deberá presentarse al día hábil siguiente al comunicado del fallo en la División de Diseño y Producción Editorial (DDPE) dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión (CTD), sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel 15, Piso 5, Col. San Miguel Chapultepec, Código postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, previa comunicación con el C.P. Gerardo Cortés Cortés al teléfono 5238 27 00, ext. 18897, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no acuda en el plazo establecido se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

**LUGAR:** **"EL PROVEEDOR"**, realizará la entrega de los impresos en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Código Postal 06670, Ciudad de México, conforme al plazo establecido, en un horario de 8:00 a 13:00 horas, previa comunicación con el Titular o Encargado del citado Almacén, al teléfono 5587 13 19 ext. 15181.

**CONDICIONES:** Previo a la entrega de los impresos, éstos se validarán. Dicha validación se realizará de la siguiente manera: **"EL PROVEEDOR"** al segundo día hábil posterior a la recepción de los diseños, presentará una muestra definitiva (dummy) del impreso a la División de Excelencia Clínica (DEC), ubicada Hamburgo 18, Piso 2, Col. Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa comunicación con la Dra. Virginia Rosario Cortés Casimiro al teléfono 5726 17 00 extensión 15913.

La DEC, en conjunto con la División de Diseño y Producción Editorial (DDPE) revisarán dicha(s) muestra(s); la DEC, la parte del contenido; y la DDPE la composición de papel, colores, logotipos, tipografía, diseño e imagen Institucional, éstas se obligan a regresar la muestra debidamente validada y autorizada, o en su caso, para las correcciones correspondientes, en el transcurso de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las mismas. **"EL PROVEEDOR"** en su caso contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles para la presentación de la muestra con las modificaciones procedentes, en caso de requerirse revisiones adicionales cada una de las partes contará con 1 (un) día hábil para revisión. Dicho proceso de validación no podrá exceder de 8 (ocho) días hábiles tomando como inicio el día en que **"EL PROVEEDOR"** entrega la primera muestra para validación, en caso de que se rebase dicho

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





plazo y sea responsabilidad "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

La entrega y recepción de las muestras, así como las comunicaciones que se realicen referentes a las correcciones, deberán constar por escrito, los emitidos por "EL PROVEEDOR" firmados por el Representante Legal de éste y en hoja membretada de la empresa y los que competan a "EL INSTITUTO", por la Coordinación solicitante, por los funcionarios designados para tal efecto.

La muestra final en caso de tener observaciones o correcciones, podrán ser verificadas en plotter por el personal de las Divisiones mencionadas, reemplazando en el dummy la(s) hoja(s) correspondiente(s).

Una vez autorizado el dummy, la DEC, así como la División de Diseño y Producción Editorial, deberán plasmar en el dummy autorizado, el nombre, matrícula, firma, adscripción, fecha y teléfono del(os) funcionario(s) público(s) que validaron y autorizaron la muestra, en ese momento "EL PROVEEDOR" estará en condiciones de iniciar la impresión del tiraje por la cantidad total de los impresos establecida en el numeral II del documento denominado Anexo Técnico.

Una vez realizado el tiraje total, y previo a la entrega, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el ejemplar para autorización, en el cual se indicará lo siguiente: nombre, matrícula, firma, adscripción, fecha y teléfono del(os) funcionario(s) público(s) que validaron y autorizaron la muestra, posteriormente "EL PROVEEDOR" formará paquetes para su distribución para lo cual se deberá de comunicar al Almacén de Programas Especiales y Red Fría, con el Titular o Encargado del citado Almacén, al teléfono 5587 13 19 ext. 15181 para que le indiquen la manera de empaquetar, sin embargo, de manera general el empaquetado se realizará como mínimo en función del impreso de que se trate, el cual debe tener un peso no mayor de 18 kg, de tal forma que sea de fácil manejo para la persona que lo manipula, el número de piezas a empacar por producto debe ser en fajillas de 50, 100 ó 150 según sea el impreso, las cajas deben de estar identificadas, entarimadas y empleyadas, la etiqueta de cada caja debe contener: Datos del proveedor, Número de licitación, Número de contrato, Número de partida, Nombre del impreso, Número de piezas por fajilla (en caso de aplicar), Número de fajillas por caja y Cantidad Total de la caja. El Almacén de Programas Especiales y Red Fría, realizará la citada distribución. Una vez entregados los impresos totales, "EL PROVEEDOR" está obligado a entregar el día hábil siguiente, el archivo digital matriz u original final para impresión, con el que realizó el tiraje total, mediante oficio a la DEC y DDPE.

III. **CRITERIO DE EVALUACIÓN.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y; 51 del Reglamento de la LAASSP, el criterio que se empleará es el método binario.

Lo anterior, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que debe cumplir "EL PROVEEDOR" con las características del propio servicio. Por lo que no es necesario comprobar la capacidad económica y técnica del recurso humano del proveedor.

sl



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Innovación en Salud  
División de Excelencia Clínica

Asimismo, las características para la impresión, papel, tipografía y tamaño de los materiales se encuentran estandarizadas en el mercado.

Por tales motivos, se considera que no es factible establecer una ponderación a cada uno de los requisitos establecidos, siendo esencial que los participantes se apeguen a cada una de las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento y el factor preponderante que se debe considerar es el precio más bajo.

**VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.** - La División de Excelencia Clínica (DEC), en conjunto con la División de Diseño y Producción Editorial (DDPE) dependiente de la Coordinación de Técnica de Difusión (CTD), revisarán las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, con el objeto de verificar que cumplan con las especificaciones establecidas en el numeral II del Anexo Técnico y III y V del presente documento.

Como parte de la propuesta técnica, los licitantes deberán anexar a la misma:

- a) Folletos y/o catálogos de productos similares o iguales a los impresos solicitados;
- b) Currículum del licitante en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa, en el que se identifique como mínimo lo siguiente:
  - Datos generales, como mínimo fecha de creación, el nombre o Razón Social, domicilio y principales actividades o fines para los que fue constituida, según sea el caso, con el cual se compruebe que el giro de la empresa está relacionado con el servicio solicitado, así como una experiencia de mínimo un año por parte del licitante prestando servicios iguales o similares al solicitado.
  - Listado de mínimo 5 clientes con sus respectivos contratos u órdenes de servicio o similares, legibles y en formato PDF, en los que los servicios otorgados a estos sean iguales o similares a los solicitados, con directorio y datos de contacto de los mismos para verificar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos.
- c) Los licitantes participantes, en su propuesta técnica deberán demostrar que cuentan con la maquinaria necesaria para proporcionar el servicio de impresión, así como de sus acabados, para lo cual, adjuntarán archivo PDF de la factura original de cada uno de los equipos solicitados, en las que se observe de forma clara y legible la descripción del equipo solicitado, las cuales deberán de estar a nombre del licitante ofertante;
- d) Asimismo, deberán presentar en su propuesta técnica, una relación en la indiquen que número o folio de factura ampara a las máquinas solicitadas, para tal efecto deberán de utilizar el siguiente formato:

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





Máquina requerida	No. Factura	No. de folio o página en donde se encuentra la factura en este documento	No. de folio o página en donde se encuentra la traducción (en caso de que la factura este en otro idioma distinto al español)
<i>Preprensa</i>			
Plotter			
CTP			
<i>Impresión</i>			
Rotativa			
Digital			
Prensa plana			
<i>Encuadernación</i>			
Cosido y pegado en Hot Melt y/o Máquina rustica con unidad de pegado en PUR (Poly Uretano Reactivo)			
Engrapadora			
<i>Acabados</i>			
Laminadora			
Barniz UV			
Suajadora			
Dobladora			
Guillotina			

En caso de no tener la maquinaria o alguna de ellas, podrán realizar con un tercero, un contrato de arrendamiento, el cual deben de escanear y se deberá apreciar de forma legible, asimismo, deberán de anexar las facturas de la maquinaria arrendada, y que estén a nombre del arrendador, en ambas situaciones en caso de presentarse las facturas en idioma diferente al español, deberán entregar la traducción simple al español, de no presentarse dicha traducción la máquina en su caso, no será tomada en consideración y se considerará que no cumple. Durante la evaluación técnica, aleatoriamente, se revisarán las facturas en el Sistema de Administración Tributaria (SAT), para comprobar su autenticidad.

A continuación, se especifica la maquinaria solicitada (equipos):

- Máquina impresión plotter.
- Máquina CTP.
- Máquina de Rotativas en Offset de cuatro cuerpos impresores o más, horno de secado y doblez choper.
- Máquina para impresión digital.
- Prensas planas (offset).
- Máquina de encuadernación cosido y pegado en Hot Melt y/o Máquina rustica con unidad de pegado en PUR (Poly Uretano Reactivo).
- Máquina encuadernadora en grapa.
- Máquina de laminado térmico o plastificadora.
- Máquina para barniz ultravioleta.
- Máquina suajadora.
- Máquina dobladora
- Guillotina.



El resultado de dicha revisión se señalará en el dictamen de evaluación técnica correspondiente el cual será firmado por la División de Excelencia Clínica.

- IV. **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.** - No se requiere su presentación.
- V. **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS.** - El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica folletos o catálogos de productos similares o iguales a los impresos solicitados.
- VI. **VISITAS A INSTALACIONES.** - No se requieren visitas a las instalaciones institucionales, ni de personal del Instituto a la de los licitantes.
- VII. **PENAS CONVENCIONALES.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio la cual será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso de los impresos entregados a destiempo conforme al plazo establecido, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando el valor de los impresos entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

- VIII. **DEDUCTIVAS.** - "EL PROVEEDOR" será sujeto a la aplicación de deductivas, conforme a lo siguientes niveles de servicio en caso de que no cumpla con ellos:

Criterios para la aplicación de deductivas en el servicio						
Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deductiva	Deductiva	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
Cuando no recojan el diseño para elaborar la muestra (Dummy).	Para recoger los diseños de los diversos impresos de los Protocolos de Atención Integral (PAI) y de los Algoritmos Terapéuticos el proveedor adjudicado, deberá presentarse al día hábil siguiente al comunicado del fallo.  De acuerdo con	Por cada día natural de atraso que excedan el nivel de servicio.  De acuerdo con la programación descrita en el numeral II, apartado de PLAZO, segundo párrafo de los Términos y Condiciones.	0.5% sobre el valor total de la factura, con IVA incluido	Hasta el 10% del monto total del contrato, considerando el IVA.	El Área requirente notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





Criterios para la aplicación de deductivas en el servicio						
Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deductiva	Deductiva	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
	la programación descrita en el numeral II, apartado de <u>PLAZO, segundo párrafo de los Términos y Condiciones.</u>					
Cuando se rebase los 8 días hábiles para el proceso de validación de los impresos.	Dicho proceso de validación no podrá exceder de 8 días hábiles tomando como inicio el día en que el proveedor está obligado a entregar la primera muestra para validación, en caso de que se rebase de dicho plazo y sea responsabilidad del proveedor.  De acuerdo con la programación descrita en el numeral II apartado de <u>CONDICIONES, segundo párrafo de los Términos y Condiciones.</u>	Por cada día natural de atraso que excedan el nivel de servicio.  De acuerdo con la programación descrita en el numeral II apartado de <u>CONDICIONES, segundo párrafo de los Términos y Condiciones.</u>	0.5% sobre el valor total de la factura, sin incluir IVA	Hasta el 10% del monto total del contrato, considerando el IVA.	El Area requirente notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato.
Cuando no repongan los impresos en tiempo.	Diez (10) días hábiles posteriores a la notificación al proveedor del servicio. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral IX de los <u>Términos y Condiciones.</u>	Por cada día natural de atraso que excedan el nivel de servicio. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral IX de los <u>Términos y Condiciones.</u>	.5% sobre el valor total de los materiales impresos entregados fuera del plazo establecido, sin incluir IVA	Hasta el 10% del monto total del contrato, considerando el IVA.	El Administrador del Contrato notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato.

IX. **GARANTÍA DE LOS IMPRESOS:** "EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato o al personal responsable del programa o a quien éste designe, un día hábil posterior a la entrega





de los impresos, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

El Administrador del contrato o el personal responsable del programa o a quien éste designe, en cuyo ámbito de su competencia se presente la inconsistencia, notificará al proveedor por escrito, dirigido al Representante Legal, dentro del período de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del defecto, éste deberá realizar dicha reposición en un período que no exceda de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, reposición, corrección y/o modificación de los impresos, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

- X. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social ("EL INSTITUTO")** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)**, del importe total contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

- XI. **PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.**- El pago se realizará en una sola exhibición en pesos mexicanos dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Innovación en Salud  
División de Excelencia Clínica

Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, IVA, importe total, firma de "EL PROVEEDOR", número del "EL PROVEEDOR" ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, número de contrato y período de la entrega. Anexo a ésta, "EL PROVEEDOR", estará obligado a proporcionar un acta de entrega-recepción o remisión de pedido la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el servidor público encargado de la recepción deberá anotar nombre, firma y fecha de recepción.

"EL PROVEEDOR" elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Previo a la entrega de la factura, "EL PROVEEDOR" deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, el proveedor deberá anexar original de las opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social, así como las del SAT e INFONAVIT todas vigentes y positivas, copia del contrato, copia de la póliza de garantía de cumplimiento, original de la garantía de los impresos, original del oficio con el que entregó los archivos digital matriz u original final para impresión al personal responsable del programa de la DEC, así como al de la División de Diseño y Producción Editorial (DDPE), asimismo, copia del oficio de la entrega de las muestras definitivas o dummies al personal responsable del programa de la DEC y DDPE.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

- XII. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y DEL PAGO.- Del servicio:** Una vez realizadas las impresiones definitivas de los impresos, el licitante adjudicado entregará por escrito 3 (tres) ediciones finales impresas, al personal responsable del programa de la DEC responsable de verificar que los impresos contratados se apeguen a lo estipulado en el numeral II del Anexo Técnico, la cual en conjunto con el personal responsable de la División de Diseño y Producción Editorial, validarán y firmarán 1 (un) ejemplar, el cual le será devuelto a "EL PROVEEDOR", mismo que entregará al Titular o Encargado del Área de Suministros de Nivel Central, para que éste verifique que los impresos cumplen con los requisitos contratados, para tal efecto, personal del Almacén, realizará una





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Innovación en Salud  
División de Excelencia Clínica

revisión aleatoria de los citados impresos, dicha verificación se acreditará con el sello del Almacén en el acta de entrega recepción o remisión correspondiente.

**XIII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.** - No se otorgarán anticipos.

**XIV. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.** -

- Se adjudicará por partida.
- El contrato o contratos a formalizarse serán cerrados y se formalizarán por proveedor independientemente de las partidas que se le hayan adjudicado.

**XV. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**- La titularidad de los nuevos desarrollos y/o programas entregables, resultado de los impresos materia de este requerimiento, pertenecen de manera exclusiva al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, así como los derechos de autor que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual **"EL INSTITUTO"** conforme a sus necesidades, podrá hacer uso de los programas desarrollados de acuerdo con lo pactado en el contrato, para su uso, difusión, explotación, distribución y comercialización, dando el crédito que en su caso le corresponda al Licitante.

**XVI. ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICAS.** -

- **Área Requerente:** Coordinación de Innovación en Salud, cuya Titular es la Dra. Gabriela Borrayo Sánchez.
- **Áreas Técnicas:** Las Áreas que fungirán como Técnicas serán la DEC, en conjunto con División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión (CTD), esta última asesorará a la DEC y participará en el diseño de los impresos solicitados, con la finalidad de que se cumpla con la normatividad aplicable a los símbolos, logotipos, colores institucionales, tipografía, derechos de autor, entre otros. Por lo tanto, la DEC y la CTD, serán las únicas facultadas para autorizar y/o modificar los contenidos de los impresos solicitados.

La DEC, será la responsable de realizar el dictamen de evaluación técnica de las propuestas que presenten los licitantes participantes en el procedimiento de contratación, y firmarán el contrato o contratos que resulten, con ese carácter. ✓

Atentamente

**Dr. Juan Humberto Medina Chávez**  
Encargado de atender los asuntos de la  
División de Excelencia Clínica.  
Área Técnica

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019N04523-001

**Anexo 3 (tres)**

“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

**SIN TEXTO**



Grupo Gráfico Editorial S.A. de C.V.

R.F.C. GGE9506288J4

**PROPUESTA TECNICA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ALGORITMOS TERAPÉUTICOS 2023, CON EL PROPÓSITO DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE EXCELENCIA CLÍNICA (DEC), DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MARZO DE 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
 PRESENTE

**ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO**

SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ALGORITMOS TERAPÉUTICOS 2023, CON EL PROPÓSITO DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE EXCELENCIA CLÍNICA (DEC), DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

PDA.	CONCEPTO	CANTIDAD	TAMAÑO	PAG.	FORROS	IMP. INTER	IMP. FORRO	PAP. INTRS.	PAP. FORRO	ACABADO
1	ALGORITMOS TERAPÉUTICOS	20,000	FINAL 14X21.5 CM	300		4X4	4X0	COUCHE MATE DE 130 GR	CARTULIN A COUCHE BRILLANTE DE 300 GR, MÁS LAMINADO MATE AMBOS LADOS	ENGARGOLADO WIRE-O BLANCO, CONSIDERANDO EL GROSOR DE LA CANTIDAD DE PÁGINAS CON 16 PERFORACIONES DEL LADO IZQUIERDO
2	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE MAMA	1,527	EXTENDIDO 43X28 CM FINAL 21.5X28 CM	112	4	4X4	4X0	COUCHE MATE DE 130 GRS	SBS 12 PTS UNA CARA	COSIDO Y PEGADO EN HOT MELT MÁS LAMINADO MATE
3	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE PRÓSTATA	1,497	EXTENDIDO 43X28 CM FINAL 21.5X28 CM	112	4	4X4	4X0	COUCHE MATE DE 130 GRS	SBS 12 PTS UNA CARA	COSIDO Y PEGADO EN HOT MELT MÁS LAMINADO MATE
4	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	1,529	EXTENDIDO 43X28 CM FINAL 21.5X28 CM	96	4	4X4	4X0	COUCHE MATE DE 130 GRS	SBS 12 PTS UNA CARA	COSIDO Y PEGADO EN HOT MELT MÁS LAMINADO MATE
5	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE HEMOFILIA HEREDITARIA	1,539	EXTENDIDO 43X28 CM FINAL 21.5X28 CM	96	4	4X4	4X0	COUCHE MATE DE 130 GRS	SBS 12 PTS UNA CARA	COSIDO Y PEGADO EN HOT MELT MÁS LAMINADO MATE

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



R.F.C. GGE9506288J4

PDA.	CONCEPTO	CANTIDAD	TAMAÑO	PAG.	FORROS	IMP. INTER	IMP. FORRO	PAP. INTRS.	PAP. FORRO	ACABADO
6	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA (EPOC)	1,495	EXTENDIDO 43X28 CM FINAL 21.5X28 CM	112	4	4X4	4X0	COUCHE MATE DE 130 GRS	SBS 12 PTS UNA CARA	COSIDO Y PEGADO EN HOT MELT MÁS LAMINADO MATE
7	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE RETINOPATÍA DIABÉTICA	1,491	EXTENDIDO 43X28 CM FINAL 21.5X28 CM	68	4	4X4	4X0	COUCHE MATE DE 130 GRS	SBS 12 PTS UNA CARA	COSIDO Y PEGADO EN HOT MELT MÁS LAMINADO MATE
8	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE INSUFICIENCIA CARDIACA Y TRASPLANTE DE CORAZÓN	1,551	EXTENDIDO 43X28 CM FINAL 21.5X28 CM	112	4	4X4	4X0	COUCHE MATE DE 130 GRS	SBS 12 PTS UNA CARA	COSIDO Y PEGADO EN HOT MELT MÁS LAMINADO MATE
9	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LUMBALGIA	1,539	EXTENDIDO 43X28 CM FINAL 21.5X28 CM	96	4	4X4	4X0	COUCHE MATE DE 130 GRS	SBS 12 PTS UNA CARA	COSIDO Y PEGADO EN HOT MELT MÁS LAMINADO MATE
10	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	407	EXTENDIDO 43X28 CM FINAL 21.5X28 CM	80	4	4X4	4X0	COUCHE MATE DE 130 GRS	SBS 12 PTS UNA CARA	COSIDO Y PEGADO EN HOT MELT MÁS LAMINADO MATE
11	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PROGRAMA ORTOGERIATRIMSS	225	EXTENDIDO 43X28 CM FINAL 21.5X28 CM	32	4	4X4	4X0	COUCHE MATE DE 130 GRS	SBS 12 PTS UNA CARA	2 GRAPAS MÁS LAMINADO MATE

PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_  
 ALEJANDRO LUIS MALDONADO COUTTOLENC  
 APODERADO LEGAL  
 R.F.C. [REDACTED]  
 GRUPO GRAFICO EDITORIAL, S.A. DE C.V

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



Grupo Gráfico Editorial 5.A. de CV

HOJA 1 DE 2

RFC. GGE9506288J4

**ANEXO 9.- PROPUESTA ECONOMICA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023

SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL Y ALGORITMOS TERAPEUTICOS 2023,  
CON EL PROPOSITO DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIVICION DE EXCELENCIA CLINICA (DEC) DURANTE EL  
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE MARZO DE 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
P R E S E N T E .

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ALGORITMOS TERAPEUTICOS	20,000	\$ 37.51	\$ 750,200.00	\$ 120,032.00	\$ 870,232.00
2	PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL DE CANCER DE MAMA	1,527	\$ 63.53	\$ 97,010.31	\$ 15,521.65	\$ 112,531.96
3	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE PRÓSTATA	1,497	\$ 64.37	\$ 96,361.89	\$ 15,417.90	\$ 111,779.79
4	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	1,529	\$ 55.58	\$ 84,981.82	\$ 13,597.09	\$ 98,578.91
5	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE HEMOFILIA HEREDITARIA	1,539	\$ 55.34	\$ 85,168.26	\$ 13,626.92	\$ 98,795.18
6	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA (EPOC)	1,495	\$ 64.43	\$ 96,322.85	\$ 15,411.66	\$ 111,734.51
7	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE RETINOPATÍA DIABÉTICA	1,491	\$ 46.28	\$ 69,003.48	\$ 11,040.56	\$ 80,044.04
8	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE INSUFICIENCIA CARDIACA Y TRASPLANTE DE CORAZÓN	1,551	\$ 68.58	\$ 106,367.58	\$ 17,018.81	\$ 123,386.39
9	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LUMBALGIA	1,539	\$ 55.25	\$ 85,029.75	\$ 13,604.76	\$ 98,634.51
10	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	407	\$ 130.29	\$ 53,028.03	\$ 8,484.48	\$ 61,512.51
11	PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PROGRAMA ORTOGERIATRIMSS	225	\$ 112.75	\$ 25,368.75	\$ 4,059.00	\$ 29,427.75

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**RFC. GGE9506288J4**

- MONTO SIN IVA PARTIDA 1 ( SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.).
- MONTO SIN IVA PARTIDA 2 (NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS, 31/100 M.N.).
- MONTO SIN IVA PARTIDA 3 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 89/100 M.N.).
- MONTO SIN IVA PARTIDA 4 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 82/100 M.N.).
- MONTO SIN IVA PARTIDA 5 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS, 26/100 M.N.).
- MONTO SIN IVA PARTIDA 6 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS, 85/100 M.N.).
- MONTO SIN IVA PARTIDA 7 (SESENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS, 48/100 M.N.).
- MONTO SIN IVA PARTIDA 8 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 58/100 M.N.).
- MONTO SIN IVA PARTIDA 9 (OCHENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS, 75/100 M.N.).
- MONTO SIN IVA PARTIDA 10 (CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS, 03/100 M.N.).
- MONTO SIN IVA PARTIDA 11 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 75/100 M.N.).

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA PROPUESTA ECONOMICA SE PRESENTA EN PESOS MEXICANOS.

PROTESTO LO NECESARIO

GRUPO GRAFICO EDITORIAL, S.A. DE C.V.  
RFC. GGE9506288J4  
ALEJANDRO LUIS MALDONADO COUTTOLENC  
APODERADO LEGAL



Grupo Gráfico Editorial S.A. de C.V.

R.F.C. GGE9506288J4

**ANEXO 3**

ESCRITO DE ACREDITACION LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, DEL LICITANTE PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPUESTAS

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MARZO DE 2023

ALEJANDRO LUIS MALDONADO COUTTOLENC, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO VERIFICADOS; ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR MI O POR MI REPRESENTADA Y PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: GRUPO GRAFICO EDITORIAL, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GGE9506288J4.

**DOMICILIO:**

CALLE Y NUMERO:	"B" "8"	DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	PUEBLA, PUE.
COLONIA:	PARQUE IND. PUE. 2000	ENTIDAD FEDERATIVA:	PUEBLA
CODIGO POSTAL:	72225		
TELEFONO FIJO:	222 282 6356. Y 222 282 6357.	TELEFONO MOVIL	[REDACTED]
CORREO ELECTRONICO	ventas.maldonado@ggeditorial.com.mx		

**DATOS GENERALES ACTA CONSTITUTIVA.**

NUMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: INSTRUMENTO NUMERO 6434 FECHA: 27 DE JUNIO DE 1995 DURACION: 99 AÑOS
FOLIO MERCANTIL NUMERO: 53 AL 60 TOMO 1486 DEL LIBRO C.C.
NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO ANTE EL CUAL SE LE DIO FE DE LA MISMA: LIC: E. JOAQUIN BRIONES AMADOR
NOTARIO PÚBLICO: NUMERO 46.
LUGAR: EN LA CIUDAD DE PUEBLA
FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: PRESENTADO A LAS 9.44 HORAS DEL DIA 11 DE JULIO DE 1995 SE HACE LA INSCRIPCIÓN HOY A LAS 11.55 HORAS BAJO EL NUMERO 109 A FOJAS 109 TOMO X DEL LIBRO NUMERO PRIMERO MERCANTIL QUEDANDO SU COPIA AGREGADA A FOLIOS DEL 53 AL 60 TOMO 1486 DEL LIBRO C.C. H. PUEBLA DE Z., A 13 DE JULIO DE 1995.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:**

IMPRESION, ENCUADERNACION, EMPASTADO, DOBLADO, ENGARGOLADOS, IMPRESION EN OFFSET, DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS EDUCACIONALES, PROFESIONALES, DEPORTIVOS, RELIGIOSOS, CULTURALES, ETCETERA, ASI COMO LA RECOMERCIALIZACION.

**RELACION DE LOS ACCIONISTAS:**

AHUMADA JUAREZ SANDRA
MARROQUIN HUESCA MARIANA

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**AREAS  
DIVISION DE CONTRATOS**



R.F.C. GGE9506288J4

**REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:**

**CONCEPTO DE LA MODIFICACION: PRIMER AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE**

SEGUN SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 6374, VOLUMEN No. CLXXXIX, DE FECHA DEL DIA 7 DE AGOSTO DE 1998 ES REFORMADO EL ARTICULO QUINTO DEL CAPITULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS TRUJILLO LOPEZ TITULAR DE LA NOTARIA No. 28, QUEDA LEGALMENTE FORMALIZADOS EL PRIMER AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.

**CONCEPTO DE LA MODIFICACION: SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE**

SEGUN SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 1696, VOLUMEN No.1 DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, ANTE EL ABOGADO TITULAR: FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 1 DEL ESTADO DE PUEBLA, ES REFORMADO EL ARTICULO QUINTO DEL CAPITULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD, QUEDA LEGALMENTE FORMALIZADOS EL SEGUNDO AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.

**CONCEPTO DE LA MODIFICACION: TERCER AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE**

SEGUN SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 1996, VOLUMEN NUMERO UNO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 2000, ANTE EL ABOGADO TITULAR: FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 1 DEL ESTADO DE PUEBLA, ES REFORMADO EL ARTICULO QUINTO DEL CAPITULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD, QUEDA LEGALMENTE FORMALIZADOS EL TERCER AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.

**CONCEPTO DE LA MODIFICACION: DETERMINACION DE LA BANDA DE VARIABILIDAD AL CAPITAL VARIABLE**

SEGUN SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 2496, VOLUMEN NUMERO UNO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA DEL DIA 08 DE AGOSTO DE 2001, ANTE EL ABOGADO TITULAR: FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 1 DEL ESTADO DE PUEBLA, DETERMINACIÓN DE LA BANDA DE VARIABILIDAD, CORRESPONDIENTE AL CAPITAL VARIABLE.

**CONCEPTO DE LA MODIFICACION: REDUCCION DEL CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE**

SEGUN SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 2581, VOLUMEN NUMERO UNO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2001, ANTE EL ABOGADO TITULAR: FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 1 DEL ESTADO DE PUEBLA, REDUCCION DEL CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE DE [REDACTED] ACCIONES DE [REDACTED]

**CONCEPTO DE LA MODIFICACION: PAGO Y LIBERACION DE ACCIONES DEL CAPITAL VARIABLE PENDIENTE**

SEGUN SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 2582, VOLUMEN NUMERO UNO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2001, ANTE EL ABOGADO TITULAR: FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 1 DEL ESTADO DE PUEBLA, PAGO Y LIBERACION DE ACCIONES EN SU PARTE VARIABLE DE [REDACTED] ACCIONES A NOMBRE DE [REDACTED]

**CONCEPTO DE LA MODIFICACION: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO Y ARTICULO CUATRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFERENTE AL OBJETO SOCIAL**

SEGUN SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 5611, VOLUMEN NUMERO UNO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ANTE EL ABOGADO TITULAR: FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 1 DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ES NECESARIO SE REFORMEN LA CLAUSULA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO 6434 Y ARTICULO CUATRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL PARA ESTAR ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OPERA HOY EN MERCADO Y OTORGAR TODA CLASE DE GARANTIAS Y AVALES EN FAVOR DE TERCEROS. ASI COMO OBLIGACIONES O TITULOS DE CREDITOS A FAVOR DE OTRAS SOCIEDADES CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS.

**CONCEPTO DE LA MODIFICACION: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO Y ARTICULO CUATRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFERENTE AL OBJETO SOCIAL Y DESIGNAR AL DELEGADO**

SEGUN SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 5858, VOLUMEN NUMERO UNO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA DEL DIA 12 DE MAYO DE 2008, ANTE EL ABOGADO TITULAR: FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 1 DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ES NECESARIO SE REFORMEN LA CLAUSULA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO Y ARTICULO CUATRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE FORMALICE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN CALIDAD DE DELEGADO.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE ACCIONES Y NOMBRE DE ACCIONISTAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



Grupo Gráfico Editorial S.A. de C.V.

R.F.C. GGE9506288J4

**CONCEPTO DE LA MODIFICACION: RECONOCIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y REPOSICION Y ELABORACION DE LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD**

SEGUN SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 8730, VOLUMEN NUMERO UNO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2014, ANTE EL ABOGADO TITULAR: FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 1 DEL ESTADO DE PUEBLA, AUMENTO DE [REDACTED] ACCIONES DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL CAPITAL VARIABLE.

**CONCEPTO DE LA MODIFICACION: TRANSMISION DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y AL CAPITAL VARIABLE**

SEGUN SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 9361, DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2016, ANTE EL ABOGADO TITULAR: FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 1 DEL ESTADO DE PUEBLA, TRANSMISION DE ACCIONES DE [REDACTED] A [REDACTED] Y [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL CAPITAL SOCIAL [REDACTED] ACCIONES Y CAPITAL VARIABLE DE [REDACTED] ACCIONES.

**CONCEPTO DE LA MODIFICACION: TRANSMISION DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y AL CAPITAL VARIABLE**

SEGUN SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 9872, DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ANTE EL ABOGADO TITULAR: FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 1 DEL ESTADO DE PUEBLA, TRANSMISION DE ACCIONES DE [REDACTED] A [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL CAPITAL SOCIAL [REDACTED] ACCIONES Y CAPITAL VARIABLE DE [REDACTED] ACCIONES.

**NOMBRE DEL [REDACTED]**

R.F.C. [REDACTED]

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: ESCRITURA PUBLICA NUMERO: INSTRUMENTO NUMERO 9196, 10 DE DICIEMBRE DE 2015.  
NOMBRE, NUMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PUBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGO: TITULAR FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA, CORREDURIA PUBLICA NUMERO 1, DEL ESTADO DE PUEBLA, LUGAR: EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE.  
TIPO DE PODER: REPRESENTACION LEGAL Y ORGANICA CON FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS ENTRE OTROS  
FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: PRESENTADO A LAS 1.00 HORAS DEL DIA 13 DE JUNIO DE 2016 SE HACE LA INSCRIPCIÓN HOY A LAS 2.11 HORAS BAJO EL NUMERODE INSTRUMENTO 9196 FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO: N-2016007939 PUEBLA DE Z., A 13 DE JUNIO DE 2016.

**NOMBRE DEL APODERADO LEGAL:**

ALEJANDRO LUIS MALDONADO COUTTOLENC

R.F.C. [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

TELEFONO [REDACTED]

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: ESCRITURA PUBLICA NUMERO: INSTRUMENTO NUMERO 6212, 31 DE MARZO DE 2009.

NOMBRE, NUMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PUBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGO: TITULAR FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA, CORREDURIA PUBLICA NUMERO 1, DEL ESTADO DE PUEBLA, VOLUMEN 2, LUGAR: EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE.

TIPO DE PODER: PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION ENTRE OTROS

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: PRESENTADO A LAS 13.02 HORAS DEL DIA 31 DE MARZO DE 2009 SE HACE LA INSCRIPCIÓN HOY A LAS 11.15 HORAS BAJO EL NUMERO 709 A FOJAS 178 TOMO XLVI DEL LIBRO NUMERO PRIMERO MERCANTIL QUEDANDO SU COPIA AGREGADA A FOLIOS DEL 342 AL 348 TOMO 2136 DEL LIBRO C.C. H. PUEBLA DE Z., A 07 DE ABRIL DE 2009.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CUALQUIER MOMENTO A LOS DATOS O DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SEA SUSCRITO CON EL INSTITUTO, DEBERÁN SER COMUNICADOS A ÉSTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE GENEREN.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE ACCIONES, NOMBRE DE ACCIONISTAS, CARGO, RFC, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

PROTESTO LO NECESARIO

ALEJANDRO LUIS MALDONADO COUTTOLENC  
APODERADO LEGAL

R.F.C. [REDACTED]

GRUPO GRAFICO EDITORIAL, S.A. DE C.V.

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



**Acta de Fallo**  
**Licitación Pública Nacional Electrónica**  
**Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del 12 de abril de 2023**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **acto de fallo** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023**, para la contratación del **“Servicio de impresión del Programa Editorial de los Protocolos de Atención Integral y Algoritmos Terapéuticos 2023, con el propósito de cubrir los requerimientos de la División de Excelencia Clínica (DEC), durante el ejercicio presupuestal 2023”**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11 inciso a) de la Convocatoria.

El acto es presidido por la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitante
1	AMELIA HERNANDEZ UGALDE
2	FORMAS GENERALES S.A. DE C.V.
3	FORMULARIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.
4	GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS S.A. DE C.V.
5	GRUPO GRAFICO EDITORIAL S.A. DE C.V.
6	IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFIA S.C. DE R.L. DE C.V.
7	IMPRESOS SANTIAGO S.A. DE C.V.





**Acta de Fallo**

**Licitación Pública Nacional Electrónica**

**Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023**

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la liga [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm), con corte al **5 de abril de 2023**, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, así como 88 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento), con corte al **11 de abril de 2023**. De dicha verificación, se constató que ninguno de los participantes se encuentra en dichos listados.

**Criterio de Evaluación de Proposiciones**

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de puntos o porcentajes, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, ambos de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

**I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**A. FIRMA ELECTRÓNICA.**

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación





Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023

electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales”.

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a los **acuses de presentación de proposiciones electrónicas a través del sistema CompraNet, mismos que contienen el detalle de la firma (cadena de firma electrónica), así como el código QR el cual arroja el acuse verificado por el mismo sistema CompraNet**, y son “la prueba” de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica, legal, así como la económica que presentaron los licitante: **1) AMELIA HERNANDEZ UGALDE, 2) FORMAS GENERALES S.A. DE C.V., 3) FORMULARIOS DE MEXICO S.A. DE C.V., 4) GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS S.A. DE C.V., 5) GRUPO GRAFICO EDITORIAL S.A. DE C.V., 6) IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFIA S.C. DE R.L. DE C.V., y 7)IMPRESOS SANTIAGO S.A. DE C.V., fueron debidamente firmadas en forma electrónica, con un acuse verificado por el sistema CompraNet.**

**B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).**

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.2 *Documentación Legal-administrativa*, de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

La evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por el licitante **1) AMELIA HERNANDEZ UGALDE, 2) FORMAS GENERALES S.A. DE C.V., 3) FORMULARIOS DE MEXICO S.A. DE C.V., 4) GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS S.A. DE C.V., 5) GRUPO GRAFICO EDITORIAL**





Table with 1 row and 1 column containing: Acta de Fallo, Licitación Pública Nacional Electrónica, Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023

S.A. DE C.V., 6) IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFIA S.C. DE R.L. DE C.V., y 7) IMPRESOS SANTIAGO S.A. DE C.V., cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área técnica, por parte del Dr. Juan Humberto Medina Chávez, Titular de la División de Excelencia Clínica; de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 55 24 61 2460/0500, misma que contiene las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el Anexo II, y se tiene por reproducido en este apartado como sí a la letra se insertare.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

Table with 3 columns: No., Licitante, Evaluación Técnica conforme a los requisitos indispensables. Rows include Amelia Hernandez Ugalde, Formas Generales S.A. de C.V., Formularios de Mexico S.A. de C.V., Grupo Comercial Impresor Arcos S.A. de C.V., Grupo Grafico Editorial S.A. de C.V., Impresores en Offset y Serigrafia S.C. de R.L. de C.V., and Impresos Santiago S.A. de C.V.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se procedió a realizar la evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS por partida, de aquellas propuestas técnicas que resultaron solventes, de conformidad con lo establecido en el apartado 6, numeral 6.2 Evaluación de la propuesta económica, de la Convocatoria.





<b>Acta de Fallo</b>
<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023</b>

El área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, realizó la evaluación de las propuestas económicas por partida, de conformidad con los numerales 4.39, segundo párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual.

De la evaluación, se advierte que la propuesta de los licitantes **1) AMELIA HERNANDEZ UGALDE, 2) GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS S.A. DE C.V., 3) GRUPO GRAFICO EDITORIAL S.A. DE C.V.; cumplen** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la convocatoria, debido a que sus propuestas resultan económicamente solventes para las partidas en las que participan, en términos de la evaluación efectuada, misma que también obra en el expediente de contratación.

### II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Licitantes
1	AMELIA HERNANDEZ UGALDE
2	GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS S.A. DE C.V.
3	GRUPO GRAFICO EDITORIAL S.A. DE C.V.

### III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas.

No.	Licitantes
1	FORMAS GENERALES S.A. DE C.V.
2	FORMULARIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.
3	IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFIA S.C. DE R.L. DE C.V.
4	IMPRESOS SANTIAGO S.A. DE C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley; 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. *Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones*, la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto*, emite el fallo de la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional con número de identificación en CompraNet LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023**.

Se **ADJUDICA** la contratación del “**Servicio de impresión del Programa Editorial de los Protocolos de Atención Integral y Algoritmos Terapéuticos 2023**, con el propósito de cubrir los requerimientos de la División de Excelencia Clínica (DEC), durante el ejercicio presupuestal 2023”, a los siguientes licitantes:

Licitante	Partida	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
GRUPO GRAFICO EDITORIAL S.A. DE C.V.	1	Algoritmos Terapéuticos	20,000	\$ 37.51	\$750,200.00	\$ 120,032.00	\$870,232.00
	4	Protocolo de Atención Integral de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)	1,529	\$ 55.58	\$ 84,981.82	\$ 13,597.09	\$ 98,578.91
	5	Protocolo de Atención Integral de Hemofilia Hereditaria	1,539	\$ 55.34	\$ 85,168.26	\$ 13,626.92	\$ 98,795.18
	6	Protocolo de Atención Integral de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	1,495	\$ 64.43	\$ 96,322.85	\$ 15,411.66	\$ 111,734.51
	9	Protocolo de Atención Integral de Lumbalgia	1,539	\$ 55.25	\$ 85,029.75	\$ 13,604.76	\$ 98,634.51
<b>Total</b>					<b>\$1,101,702.68</b>		<b>\$1,277,975.11</b>





Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023

Table with 8 columns: Licitante, Partida, Concepto, Cantidad, Precio Unitario, Subtotal, IVA, Total. It lists items for GRUPO COMERCIAL IMPRESOR ARCOS S.A. DE C.V. including protocols for cancer, prostate, diabetes, heart, and multiple sclerosis.

Lo anterior, ya que cumplen con los requisitos legales, sus propuestas técnicas resultaron solventes, por tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El plazo para la prestación del servicio, así como la vigencia de los contratos iniciará a de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria.

En cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas modificaciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del mismo, por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023

Datos de la Garantía

Número de contrato	019N04523-001
Objeto	Servicio de impresión del Programa Editorial de los Protocolos de Atención Integral y Algoritmos Terapéuticos 2023, con el propósito de cubrir los requerimientos de la División de Excelencia Clínica (DEC), durante el ejercicio presupuestal 2023 ( <b>Partidas 1, 4, 5, 6 y 9</b> )
Monto sin I.V.A.	<b>\$110,170.26</b>
Vigencia	El plazo para la prestación del servicio, así como la vigencia de los contratos iniciará a de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria.
Tipo de Garantía	Divisible

Número de contrato	019N04523-002
Objeto	Servicio de impresión del Programa Editorial de los Protocolos de Atención Integral y Algoritmos Terapéuticos 2023, con el propósito de cubrir los requerimientos de la División de Excelencia Clínica (DEC), durante el ejercicio presupuestal 2023 ( <b>Partidas 2, 3, 7, 8, 10 y 11</b> )
Monto sin I.V.A.	<b>\$41,810.89</b>
Vigencia	El plazo para la prestación del servicio, así como la vigencia de los contratos iniciará a de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria.
Tipo de Garantía	Divisible

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.4 de la Convocatoria y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
4. Cédula de Identificación Fiscal;
5. identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023

7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley;
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés;
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;
10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;
11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará a más tardar el **27 de abril de 2023**, o bien dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. De conformidad con el artículo 48 de la Ley dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el licitante adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento a la División de Contratos. Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo.

El proveedor autoriza al IMSS a consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.





Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-45-2023

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

[https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia\\_de\\_registro\\_de\\_empresas\\_V3.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf)

<https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/>

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

V. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:20 horas día en que se actúa**. Este Fallo consta de **10** fojas útiles y tres anexos, constantes de **17** páginas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Jefa de Área Médica de la División de Excelencia Clínica (Representante del Área Técnica)	 Dra. Virginia Rosario Cortés Casimiro

Fin del Acta





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N04523-001

#### Anexo 4 (cuatro)

“Documento de Designación de Administrador del Contrato”

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

**SIN TEXTO**

M



**GOBIERNO DE MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Innovación en Salud

Oficio N° 09 52 17 61 1 2E00/0718

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2022

**Asunto:** Designación de **Administrador del Contrato**, Servicio de impresión del Programa Editorial de los Protocolos de Atención Integral y Algoritmos Terapéuticos para el ejercicio presupuestal 2023.

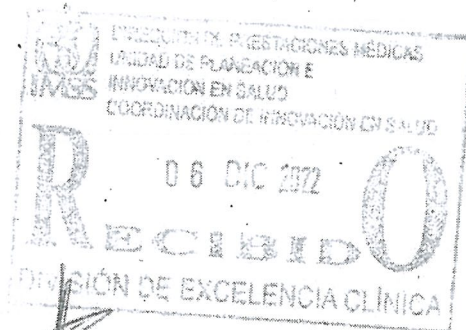
**Dr. Juan Humberto Medina Chávez**  
Encargado de atender los asuntos de la División de Excelencia Clínica  
Presente

Derivado de la solicitud para la contratación del servicio de impresión del **Programa Editorial de los Protocolos de Atención Integral y Algoritmos Terapéuticos para el ejercicio presupuestal 2023**, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), por este medio le informo que lo he designado como **Administrador del Contrato**, que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Dra. Gabriela Borrero Sánchez**  
Titular de la Coordinación



  
Elaboró y revisó  
**Dra. Zaira Jazmín Lustres Calvo**  
Coordinadora de Programas Médicos

Acepta cargo  
**Dr. Juan Humberto Medina Chávez**  
Encargado de atender los asuntos de la División de Excelencia Clínica

Con copia:

- Dr. Ricardo Avilés Hernández, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Lic. Maribel Yah Barrera, Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos.
- Lic. Armando Arévalo Morales, Jefe del Área de Recursos Financieros de la D.P.M.

V.T. No.: 2022002390

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N04523-001

**Anexo 5 (cinco)**

“Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet”

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos  
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES” LA CUAL SE  
ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU  
CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS  
GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
FRANCISCO  
VILLA

**SIN TEXTO**